



Municipalidad de La Molina

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2024/MDLM

La Molina, 29 de octubre de 2024

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: el Dictamen N° 041-2024-MDLM-CAJ; Dictamen N° 07-2024-MDLM-CDUE y Dictamen N° 04-2024-MDLM-CDSSC, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Urbano y Económico y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, respectivamente; el Memorando N° 1622-2024-MDLM-GM, de fecha 10 de setiembre de 2024, de la Gerencia Municipal; el Informe N° 0273-2024-MDLM-OGAJ, de fecha 09 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica (DT); el Informe N° 138-2024-MDLM-OGPPDI, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N° 130-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional (DT); el Informe N° 0363-2024-MDLM-GDU-SOPV, de fecha 16 de agosto de 2024, de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vialidad; el Informe N° 0037-2024-MDLM-GDSSC, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad; el Informe N° 0074-2024-MDLM-GDU, de fecha 11 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N° 373-2024-MDLM-GDSSC-SEOOA de fecha 29 de mayo de 2024, de la Sub Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales; la Carta N° 002-2024-MDLM-DFVA, de fecha 17 de mayo de 2024, de la regidora Dolly Fabiola Vásquez Angulo; con los cuales se formula la propuesta de Acuerdo de Concejo que **Declara de Interés Distrital, la promoción del Uso de Gas Natural, como Recurso Energético Sostenible, a fin de reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI); y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú reconoce que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; asimismo, el inciso 22 del artículo 2, señala entre los derechos fundamentales de la persona, el gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; del mismo modo en su artículo 67 establece que el Estado determina la Política Nacional de Ambiente;

Que, el primer párrafo del artículo 194 de la Carta Magna antes citada, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a la autonomía de los Gobiernos Locales, precisa que ésta emana de la Constitución Política del Perú, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación





Municipalidad de La Molina

con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73 de la mencionada Ley, establece las materias de competencia municipal para la protección y conservación del ambiente, el formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;



Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, que regula el Principio de Legalidad, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; en tal sentido, se configura como la más importante regla de la Administración Pública, porque delimita su accionar en el marco de la Ley, no pudiendo actuar en forma arbitraria o contraria a la misma;



Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala entre otros requisitos para la validez de los actos administrativos, la Finalidad Pública, que consiste en adecuarse a las finalidades de interés público asumidas por las normas que otorgan las facultades al órgano emisor, sin que pueda habilitarse a perseguir mediante el acto, aun encubiertamente, alguna finalidad sea personal de la propia autoridad, a favor de un tercero, u otra finalidad pública distinta a la prevista en la ley; asimismo señala que la ausencia de normas que indique los fines de una facultad no genera discrecionalidad;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 27133 - Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, señala que, tiene por objeto establecer las condiciones específicas para la promoción del desarrollo de la industria del gas natural, fomentando la competencia y propiciando la diversificación de las fuentes energéticas que incrementen la confiabilidad en el suministro de energía y la competitividad del aparato productivo del país;

Que, el artículo 3, de la referida Ley, declara de interés nacional y necesidad pública, el fomento y desarrollo de la industria del gas natural, que comprende la explotación de los yacimientos de gas, el desarrollo de la infraestructura de transporte de gas y condensados; la distribución de gas natural por red de ductos; y los usos industriales en el país;



Que, el artículo 1 de la Ley N° 29969 - Ley que dicta disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural, señala que tiene por objeto dictar disposiciones a fin de promover la masificación del gas natural a través del desarrollo de sistemas de transporte por ductos y de transporte de gas natural comprimido y gas natural licuado, a fin de acelerar la transformación prioritaria del sector residencial, los pequeños consumidores;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; y que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si;



Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, en la que señala como Objetivo Prioritario N° 08 - Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) del país, por su intermedio se busca promover tecnologías y acciones que contribuyan a disminuir la emisión de gases de efecto Invernadero (GEI) hacia la atmosfera, a fin de cumplir con los compromisos internacionales del Perú en la materia;





Municipalidad de La Molina

Que, el numeral 3.10 del artículo 3 de la Ley N° 30754 – Ley Marco de Cambio Climático, señala entre los enfoques para la gestión integral del cambio climático, el desarrollo bajo en carbono que está orientada a desligar el crecimiento de las emisiones de gases efecto invernadero del crecimiento económico, dando cumplimiento a los estándares mundiales de competitividad y desempeño ambiental;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-EM, se aprobó la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040, en la que señala entre los objetivos de Política 3 y 7 el acceso universal al suministro energético y el desarrollo de la industria del gas natural, y su uso en actividades domiciliarias, transporte, comercio e industria; así como la generación eléctrica eficiente;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 066-2008-EM, que aprobó el reglamento de la Ley N° 29163 – Ley de Promoción para el Desarrollo de la Industria Petroquímica, señala que, la máxima prioridad en el abastecimiento del Gas Natural, la tendrá el suministro a domicilios, hospitales, servicios públicos y vehículos;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto unánime de los miembros del Concejo participantes;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR de Interés Distrital, la promoción del Uso de Gas Natural, como Recurso Energético Sostenible, a fin de reducir la Emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Sub Gerencia de Ecología, Ornato y Operaciones Ambientales, a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Vialidad, y demás unidades orgánicas en el ámbito de su competencia, promover e impulsar la realización de acciones y gestiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo de Concejo, tomando en cuenta los planes y políticas nacionales.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (<https://portal.munimolina.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ESTEBAN UCEDA GUERRA GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

MARIA ELENA PARRA TERRAZOS
Jefa de la Oficina General de Secretaría de Concejo

